-----Trelew, de diciembre de 2019. ----------

---**Y VISTOS**: Estos autos caratulados: "O., M. d. C. c/ M., L. M. s/ Alimentos" (Expte. Nro. 297 - Año 2019 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 1 de la ciudad de Trelew, (Expte. Nro. 1071 – Año 2018) a fin de resolver el recurso de apelación deducido a fs. 279, por el Dr. P. O. A., en representación de la parte actora contra la sentencia definitiva Nro. 080/2019 que luce a fs. 275/277vta., concedido a fs. 280 y fundado a fs. 287/288.----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

---I) Que a fs. 275/277vta. la magistrada de grado dicta sentencia definitiva haciendo lugar parcialmente a la demanda interpuesta por M. d. C. O. en representación de su hija menor de edad P. Y. y fija la cuota alimentaria a cargo del progenitor en la suma de $ 60.000 (pesos sesenta mil).----------

----A fs. 279 el Dr. P. O. A. en representación de la parte actora interpone recurso de apelación contra la sentencia definitiva dictada, siendo concedido a fs. 280. ----------

----II) Arribados los presentes actuados a esta instancia a fin de resolver el recurso de apelación deducido, son puestos los presentes autos en secretaría a los fines dispuesto por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. La parte actora apelante funda a fs. 287/288 el recurso interpuesto y son contestados los agravios por la contraria a fs. 290/292vta.----

---A fs. 293 y en atención a la manda dispuesta por el art. 130 de la Ley III Nro. 21 se fija audiencia la que se celebra a fs. 297 donde las partes solicitan un cuarto intermedio fijándose nueva audiencia para el 13/11/19 a las 09:00 horas. A fs. 301 comparecen a la audiencia las partes, la actora lo hace si su representación letrada y ambos manifiestan que se encuentran conviviendo nuevamente. ----------

----A fs. 303 se presenta la actora con nuevo patrocinio y manifiesta que viene a desistir del proceso y a fs. 306 ante la aclaración solicitada por la Cámara a fs. 304 manifiesta que el escrito presentado anteriormente importaba el desistimiento del recurso deducido en estos actuados. ----------

---Que en virtud de lo solicitado corresponde tener por desistida a la actora del recurso de apelación interpuesto por el Dr. P. O. A. en su representación a fs. 279 contra la sentencia definitiva Nro. 080/2019 que luce a fs. 275/277vta. ----------

---III) Finalmente en atención al desistimiento formulado las costas se imponen a la parte actora (conf. art. 74 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.). ----------

---En mérito de la extensión e importancia de las labores desarrolladas, así como el carácter con que actuara, corresponde regular los honorarios por la labor que le cupo en esta segunda instancia a la Dra. M. E. C., letrada patrocinante del demandado, en el 30 % de los honorarios regulados en la instancia de grado y los del Dr. P. O. A., letrado

apoderado de la parte actora, en el 25 % de los honorarios regulados en la primera instancia (conf. arts. 5, 6, 7, 8, 9, 13, 46 y conc. de la ley de arancel), con más IVA si correspondiere (conf. art. 1ro. Res. Gral. D.G.I. 4214/96 Leyes 23.349 y 23.871).-------

-----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----I) TENER por desistida a la actora del recurso de apelación interpuesto a fs. 279 por el Dr. P. O. A. en su representación, contra la sentencia definitiva Nro. 080/2019 que luce a fs. 275/277vta. ----------

----II) IMPONER costas a cargo de la parte actora que desiste (art. 74 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.).----------

----III) REGULAR los honorarios de la Dra. M. E. C., letrada patrocinante del demandado, en el 30 % de los honorarios regulados en la instancia de grado y los del Dr. P. O. A., letrado apoderado de la parte actora, en el 25 % de los honorarios regulados en la primera instancia (conf. arts. 5, 6, 7, 8, 9, 13, 46 y conc. de la ley de arancel), con más IVA si correspondiere (conf. art. 1ro. Res. Gral. D.G.I. 4214/96 Leyes 23.349 y 23.871).-

----

----IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

RAÚL ADRIÁN VERGARA
JUEZ DE CÁMARA

SERGIO RUBÉN LUCERO
PRESIDENTE

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2019 – SIF – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA